



## **DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN LA DECLARACIÓN DE RENTA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE.**

---

La deducción por dependientes es un beneficio tributario que pueden aprovechar los contribuyentes en la declaración de renta, con el fin de disminuir la base gravable.

De acuerdo con el artículo 387 del Estatuto Tributario Nacional, se le otorga a los administrados el derecho a deducir un porcentaje de su renta líquida por cada dependiente económico, con el ánimo de aliviar su carga tributaria.

### **¿Quién tiene la calidad de dependiente?**

En el marco de los mecanismos de retención en la fuente y liquidación del impuesto a la renta, se establece que las personas que pueden ser clasificadas como dependientes son:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o



*Arana Abogados Asociados*

ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

La ley permite incluir a los hijastros como dependientes económicos siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: ser menores de 25 años, tener ingresos inferiores al 50% del salario mínimo vigente y residir en el mismo hogar que el contribuyente.

De acuerdo con el artículo 387 del Estatuto Tributario, los contribuyentes pueden restar hasta el 10% de su renta líquida por cada persona a su cargo, sin superar las 32 UVT por cada mes trabajado, es decir, 384 UVT anuales. Sin embargo, el total de estas deducciones no puede exceder el 40% de la renta. **(\$16.286.000 para el año gravable 2023 y \$18.073.000 para el año gravable 2024).**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario, el trabajador podrá deducir, en adición al límite establecido en el inciso anterior, setenta y dos (72) UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes. **(\$3.054.000 para 2023 y \$3.389.000 para 2024).**

El artículo 1.2.4.1.18 del Decreto 1625 de 2016 te permite incluir como deducción en tu declaración de renta los gastos educativos de tus dependientes, tales como matrículas y mensualidades. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta deducción está sujeta a límites específicos.

**ARANA ABOGADOS ASOCIADOS  
2024.**